



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 22 de ABRIL DEL 2025
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-712-2025
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiocho de mayo del año dos mil veinticinco. Las diez y seis minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHOS:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la operatividad de los proyectos Juigalpa-La Libertad (Long. 32.97Km), San Pedro de Lóvago-La Libertad (Long. 15.10Km), Juigalpa-La Libertad (Long. 32.97Km), La Libertad-Santo Domingo (Long. 12.10Km), y Santo Domingo- El Camastro (Long. 10.00Km), El Camastro-Los Chinamos-El Ayote (Long. 38.27Km) del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintidós de abril del año dos mil veinticinco, con referencia **IN-096-001-2025**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores, exservidores públicos y terceros relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Edwin Francisco Cuendiz Mayorga**, administrador de proyecto; **Gloria Lubina Cantarero Zeas**, directora técnica; **Verania de los Ángeles Cerda González**, responsable del Departamento de Administración de Proyectos; **Carlos José Sequeira**, responsable de la División Administrativa Financiera; **Sofana Isabelia Úbeda Cruz**, responsable de la División de Adquisiciones; **Luis Alfonso Hernández Centeno**, responsable de la División de Planificación; **Jesica Esmeralda Amador Hallesleven**, responsable de la Oficina de Asesoría Legal; **Jade Saraí Rosales Castillo**, responsable de la Unidad de Gestión Ambiental; **Sandra Elena García Hernández**, responsable de la Sección de Higiene y Seguridad Laboral; **Francis Nohelia Alvir Ruiz**, responsable de la Sección de Seguridad Vial; **Suyén Scarlett González Solano**, responsable de la Unidad de Presupuesto; **Violeta Isabel Castellón Luna**, responsable de la Unidad de Contabilidad; **Fanny del Carmen Bejarano Paso**, responsable de la Unidad de Tesorería y **Yamilett del Socorro Ortiz Quezada**, exresponsable de la Oficina de Finanzas, todos de la entidad auditada; **Cristhian María Varela Castro**, apoderada general de administración de la Empresa Constructora Artola Zeledón Calero Construcciones, Sociedad



Anónima (ARZECA, S.A.); **Elizabeth García Balladares**, apoderada general de administración de la Empresa Supervisora, Estudios, Diseños de Ingeniería de Carreteras y Obras, Sociedad Anónima (EDICRO, S.A.); **Alejandro Carlo Arévalo Gutiérrez**, apoderado general de administración de la Empresa Supervisora, Arévalo Ingenieros, Sociedad Anónima (AISA) y **Leonel Zacarías Corea Aguilar**, apoderado generalísimo de la Empresa Constructora, Master Construction, Sociedad Anónima, a quienes se les adjudicó procesos de contrataciones de bienes y servicios, por parte del Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV). **3)** De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y **4)** Asimismo, en fecha veintiuno de marzo del año dos mil veinticinco, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, los que quedaron consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **a)** Verificar si la operatividad de los proyectos Juigalpa-La Libertad (Long. 32.97Km), San Pedro de Lóvago-La Libertad (Long. 15.10Km), Juigalpa-La Libertad (Long. 32.97Km), La Libertad-Santo Domingo (Long. 12.10Km), y Santo Domingo- El Camastro (Long. 10.00Km), El Camastro-Los Chinamos-El Ayote (Long. 38.27Km) del Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV), cumplen con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, Ley Número 737 y su Reglamento; Contratos y Acuerdos Suplementarios de Obras y Supervisión Externa; Normativa para el Uso de Bitácora de Proyectos de Mantenimiento Vial; Manual de Procedimientos; Guía para la Conformación de Expedientes de Contrataciones; Normativa para la Planificación y Programación de las Contrataciones en el Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV); Normativa Administrativa para la Elaboración de Términos de Referencia; Guía práctica para la Elaboración de Especificaciones Técnicas, Normativa para el Desarrollo del Procedimiento de Licitación; **b)** Evaluar el cumplimiento de control interno establecido por el Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV), en la operatividad de los proyectos Juigalpa-La Libertad (Long. 32.97Km), San Pedro de Lóvago-La Libertad (Long. 15.10Km), Juigalpa-La Libertad (Long. 32.97Km), La Libertad-Santo Domingo (Long. 12.10Km), y Santo Domingo- El Camastro (Long. 10.00Km), El Camastro-Los Chinamos-El Ayote (Long. 38.27Km); y **c)** Identificar los hallazgos, a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** El Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV), cumplió con las leyes, normas y regulaciones aplicables en lo relacionado a la operatividad de los proyectos Juigalpa-La Libertad (Long. 32.97Km), San Pedro de Lóvago-La Libertad (Long. 15.10Km), Juigalpa-La Libertad (Long. 32.97Km), La Libertad-Santo Domingo (Long. 12.10Km), y Santo Domingo- El Camastro (Long. 10.00Km), El Camastro-Los Chinamos-El Ayote (Long. 38.27Km), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro. **2)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno, implementados para la operatividad de los proyectos auditados; fueron satisfactorios; y **3)** No



se identificaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidades a los servidores públicos vinculados con las operaciones auditadas.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; asimismo, los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno, ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO:

Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintidós de abril del año dos mil veinticinco, con referencia **IN-096-001-2025**, emitido por el auditor interno del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)**, derivado de la revisión a la operatividad de los proyectos Juigalpa-La Libertad (Long. 32.97Km), San Pedro de Lóvago-La Libertad (Long. 15.10Km), Juigalpa-La Libertad (Long. 32.97Km), La Libertad-Santo Domingo (Long. 12.10Km), y Santo Domingo- El Camastro (Long.

Página 3 de 5



10.00Km), El Camastro-Los Chinamos-El Ayote (Long. 38.27Km), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro.

SEGUNDO:

No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Edwin Francisco Cuendiz Mayorga**, administrador de proyecto; **Gloria Lubina Cantarero Zeas**, directora técnica; **Verania de los Ángeles Cerda González**, responsable del Departamento de Administración de Proyectos; **Carlos José Sequeira**, responsable de la División Administrativa Financiera; **Sofana Isabelia Úbeda Cruz**, responsable de la División de Adquisiciones; **Luis Alfonso Hernández Centeno**, responsable de la División de Planificación; **Jesica Esmeralda Amador Hallesleven**, responsable de la Oficina de Asesoría Legal; **Jade Saraí Rosales Castillo**, responsable de la Unidad de Gestión Ambiental; **Sandra Elena García Hernández**, responsable de la Sección de Higiene y Seguridad Laboral; **Francis Nohelia Alvir Ruiz**, responsable de la Sección de Seguridad Vial; **Suyén Scarlette González Solano**, responsable de la Unidad de Presupuesto; **Violeta Isabel Castellón Luna**, responsable de la Unidad de Contabilidad; **Fanny del Carmen Bejarano Paso**, responsable de la Unidad de Tesorería y **Yamilett del Socorro Ortiz Quezada**, exresponsable de la Oficina de Finanzas, todos de la entidad auditada; **Cristhian María Varela Castro**, apoderada general de administración de la Empresa Constructora Artola Zeledón Calero Construcciones, Sociedad Anónima (ARZECA, S.A.); **Elizabeth García Balladares**, apoderada general de administración de la Empresa Supervisora, Estudios, Diseños de Ingeniería de Carreteras y Obras, Sociedad Anónima (EDICRO, S.A.); **Alejandro Carlo Arévalo Gutiérrez**, apoderado general de administración de la Empresa Supervisora, Arévalo Ingenieros, Sociedad Anónima (AISA) y **Leonel Zacarías Corea Aguilar**, apoderado generalísimo de la Empresa Constructora, Master Construction, Sociedad Anónima, a quienes se les adjudicó procesos de contrataciones de bienes y servicios, por parte del Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV).

TERCERO:

Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)**, para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en



sesión ordinaria número mil cuatrocientos treinta y uno (1431) de las diez de la mañana del día veintiocho de mayo del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

JFEJ/MFCM/MLZH/JCSA